



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley N° 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al Capítulo I (disposiciones generales) del **Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas", el cual quedará así:

Artículo 2°. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

Parágrafo: Los funcionarios públicos que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, podrán hacerlo hasta alcanzar un límite máximo de mil ochocientas (1800) semanas de cotización o cumplan con la edad de retiro forzoso del artículo primero de la ley 1821 de 2016. Una vez cumplidas las mil ochocientas (1800) semanas, se les podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

27.02.2024